



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1207-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 30 de diciembre de 2025

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en diez (10) folios y un (01) ejemplar del Reglamento de Practicas Preprofesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con código REG-M2-001-FDCP;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1573-2025-UNHEVAL, del 08.MAY.2025, se aprobó la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con código DIR-E.02-001-UM, que establece lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de los reglamentos o directivas internas; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; asimismo en su numeral 6.2.1 establece que el reglamento o la directiva, conforme a las atribuciones dadas por el Estatuto y Reglamento General deben ser aprobados a nivel del Consejo Universitario o a nivel Rectoral. Si el órgano proponente corresponde a la Escuela de Posgrado o Facultad, el reglamento o directiva debe ser aprobado con Resolución de Consejo Directivo o Consejo de Facultad, y ser ratificado por Consejo Universitario en caso corresponda;

Que, el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con el Oficio N° 000573-2025-UNHEVAL-DFDCP, del 29.DIC.2025, solicita la ratificación de la Resolución Consejo Facultad N° 0209-2025-UNHEVAL/FDyCP, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que consta de treinta y tres (33) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias, dos (02) Disposiciones Complementarias Modificatorias, tres (03) Disposiciones Derogatorias y cuatro (04) anexos;

Que, forma parte del expediente el Oficio N° 000452-2025-UNHEVAL-UM, del 03.DIC.2025, de la Unidad de Modernización, señalando que el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se encuentra conforme a la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamento y Directivas de la UNHEVAL;

Que, asimismo, del expediente se advierte que la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 001002-2025-UNHEVAL-OAJ, del 09.DIC.2025, emitió opinión legal favorable para la aprobación del REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS;

Que el rector, con el Proveído N° 006746-2025-UNHEVAL-R., remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

NYTM/zfnn

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1207-2025-UNHEVAL

-02-

**SE RESUELVE:**

- 1°. **RATIFICAR** la Resolución Consejo Facultad N° 0209-2025-UNHEVAL/FDyCP del 18.DIC.2025, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que aprobó el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, que consta de treinta y tres (33) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias, dos (02) Disposiciones Complementarias Modificadorias, tres (03) Disposiciones Complementarias Derogatorias y cuatro (04) anexos, que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



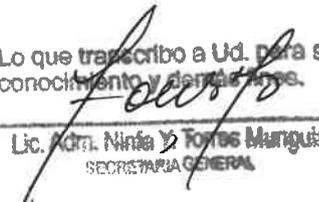
Distribución:  
CU.-Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
OAJ-OCI-DIGA  
FDyCP  
Archivo

  
**Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARÍA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

  
**Lic. Lic. Ninfa Y. Torres Munguía**  
SECRETARÍA GENERAL



**REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

Código: REG-M2-001-FDCP

Versión: V.1

Página: 1 de 27

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**REG-M2-001-FDCP**

**REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

<b>Versión</b>	<b>Documento que aprueba o modificación la normativa</b>	<b>Fecha</b>
Versión 1	Aprobado con Resolución Consejo de Facultad N° 0208-2025-UNHEVAL/FDyCP	18/12/2025



## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Finalidad

La finalidad de las prácticas preprofesionales es permitir que los estudiantes apliquen en contextos reales las competencias generales, específicas y de especialidad que adquieran en los dos (02) años de sus prácticas para su formación académica. Dichas competencias se desarrollan en Entidades Públicas e Instituciones Privadas del ámbito jurídico, tales como juzgados, fiscalías, notarías, gobiernos regionales y locales, así como en organismos administrativos y otras instancias en las que ejercen funciones vinculadas al derecho y a la gestión pública.

### Artículo 2.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación para todas las unidades de organización relacionados con la vida académica de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

- Decano
- Departamento Académico
- Dirección de Escuela
- Comisiones permanentes de la Facultad
- Oficina de cooperación y relaciones internacionales
- Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica
- Docentes
- Estudiantes

### Artículo 3.- Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N°30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
3. Ley N°31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.
4. Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
5. Decreto Legislativo que crea el Sistema único de Trámites (SUT) para la simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1203.
6. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N°0008-2025-UNHEVAL.
7. Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado por Resolución Consejo Universitario N°1607-2025-UNHEVAL.
8. Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL.

	<b>REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>	Código: REG-M2-001-FDCP
		Versión: V.1
		Página: 3 de 27

9. Reglamento N°002-2025-UNHEVAL/OGC, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Permanentes en las Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

10. Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado por la Resolución Rectoral N°0530-2023-UNHEVAL.

*Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.*

#### **Artículo 4.- Definiciones**

**Acta de compromiso:** Documento formal que suscribe el estudiante practicante y, cuando corresponda, la Entidad receptora, mediante el cual se establecen los compromisos y responsabilidades asumidos durante el periodo de prácticas preprofesionales o voluntariado académico. Constituye un instrumento de formalización y aceptación obligatoria de las condiciones establecidas por la Facultad.

**Centro jurídico de prácticas preprofesionales:** Dependencia académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas destinada a la formación práctica supervisada de los estudiantes, donde aplican sus competencias jurídicas en casos reales, bajo orientación docente. Se encargará exclusivamente de aprobar, supervisar, evaluar y hacer seguimiento de las prácticas realizadas por los estudiantes.

**Comisión de prácticas preprofesionales:** Órganos de apoyo académico y administrativo creados conforme al Reglamento N°002-2025-UNHEVAL/OGC, responsables de cumplir funciones específicas relacionadas con la gestión y supervisión de los procesos académicos, entre ellos, las prácticas preprofesionales.

**Constancia de inicio y culminación de prácticas:** Documento emitido por la Entidad receptora, según corresponda, que acredita formalmente la fecha de inicio y término de las prácticas preprofesionales del estudiante, con fines de reconocimiento académico y administrativo.

**Constancia de prácticas:** Documento oficial emitido por la Entidad receptora, el Centro Jurídico de la Facultad o la Corte Superior de Justicia de Huánuco (cuando corresponda), que certifica oficialmente la realización, duración, funciones y evaluación del estudiante practicante.

**Convenio específico:** Acuerdo de cooperación interinstitucional suscrito entre la Facultad y una Entidad pública o privada, mediante el cual se regulan formalmente las prácticas preprofesionales, proyectos académicos u otras actividades formativas. Su vigencia es requisito indispensable para el reconocimiento de las prácticas. La suscripción y renovación de convenios específicos para la realización de prácticas preprofesionales requiere la opinión técnica previa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), en concordancia con lo establecido en el artículo 40 del ROF-UNHEVAL.

**Decanatura:** Órgano de dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ejercido por el Decano, responsable de emitir las resoluciones que autorizan, reconocen y concluyen las prácticas preprofesionales, así como de coordinar con la Comisión de Prácticas y otras instancias académicas y administrativas para su adecuada implementación.



**Entidad:** Institución pública, privada, societaria, no societaria, o el propio Centro Jurídico de la Facultad, en la cual los estudiantes realizan sus prácticas preprofesionales.

**Entidad pública:** Organismo estatal en cualquiera de sus niveles (nacional, regional o local), incluyendo juzgados, fiscalías, notarías públicas, gobiernos regionales y locales, ministerios, organismos autónomos y entidades administrativas vinculadas al ejercicio del derecho.

**Entidad privada:** Institución de carácter societario (empresas, estudios jurídicos, firmas legales) o no societario (asociaciones, fundaciones, ONGs, entre otras), que desarrolla actividades en el ámbito jurídico.

**Estudiante practicante:** Alumno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que cursa los dos (02) últimos años de la carrera profesional, cumple con los requisitos académicos establecidos y desarrolla prácticas preprofesionales en una Entidad debidamente autorizada. Su participación debe estar reconocida mediante Resolución Decanal.

**Informe final de prácticas:** Documento elaborado por el estudiante practicante al concluir su periodo de prácticas, en el cual se detallan las actividades realizadas, los logros obtenidos, las competencias adquiridas, las dificultades encontradas y la contribución de la experiencia a su formación académica y profesional. Constituye un requisito obligatorio para el reconocimiento oficial de la culminación de las prácticas.

**Modalidad semipresencial:** Forma de ejecución de las prácticas preprofesionales que combina actividades presenciales en la Entidad receptora con actividades virtuales supervisadas a distancia. Esta modalidad procede únicamente en casos justificados (razones geográficas, económicas, familiares o de salud), siempre que se asegure el cumplimiento de los objetivos formativos, carga horaria y supervisión establecida.

**Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales:** Unidad de apoyo en conjunto con la Facultad encargada de gestionar la vinculación institucional con entidades nacionales e internacionales, facilitando convenios, becas, movilidad académica y cooperación interinstitucional, incluyendo aspectos relacionados con las prácticas preprofesionales.

**Prácticas preprofesionales:** Modalidad formativa de carácter obligatorio para los estudiantes de Derecho, reconocida como parte del plan de estudios. Constituyen una experiencia académica y supervisada de carácter práctico, orientada a la aplicación de las competencias generales, específicas y de especialidad adquiridas durante la formación académica. Son requisito de egreso y contribuyen a la inserción progresiva del futuro abogado en el ejercicio profesional.

**Resolución decanal:** Acto administrativo emitido por el Decano de la Facultad, mediante el cual se autoriza el inicio, se reconoce la culminación o se aprueban decisiones vinculadas al desarrollo de las prácticas preprofesionales. Tiene efectos académicos y administrativos obligatorios, y constituye el único instrumento válido para formalizar el proceso de prácticas.

**SECIGRA:** Servicio Civil de Graduandos en Derecho, programa oficial regulado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, que permite a los egresados prestar servicios jurídicos en instituciones públicas. El SECIGRA, debidamente

	<b>REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>	Código: REG-M2-001-FDCP
		Versión: V.1
		Página: 5 de 27

acreditado, puede ser reconocido por la Facultad como modalidad válida para cumplir con parte o la totalidad de las prácticas preprofesionales.

**Supervisor académico:** Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas designado mediante Resolución Decanal para acompañar, orientar, evaluar y dar seguimiento al estudiante durante sus prácticas. Su función es garantizar que las actividades del practicante cumplan con los objetivos académicos, éticos y formativos establecidos en el reglamento.

**Tutor:** Profesional designado por la Entidad receptora para orientar, supervisar y evaluar al estudiante practicante en el lugar de prácticas. Debe ser abogado con un mínimo de cinco (05) años de ejercicio profesional y tiene la responsabilidad de emitir informes periódicos y finales sobre el desempeño del practicante.

**Voluntariado académico preprofesional:** Modalidad formativa complementaria, de carácter opcional, dirigida a estudiantes de tercer y cuarto año de la carrera de Derecho que aún no cumplen los requisitos para iniciar prácticas formales. Les permite adquirir experiencia práctica preliminar en contextos jurídicos, fortalecer competencias socioformativas y explorar áreas de interés vocacional.

## TITULO II ORGANISMOS RESPONSABLES

### Artículo 5.- Decanatura

La Decanatura, presidida por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, es la máxima autoridad académica responsable de normar y encaminar las prácticas preprofesionales. Corresponde a este órgano emitir resoluciones que autoricen, reglamenten o concluyan el proceso práctico; además, velará por la articulación entre la Comisión de Prácticas, la Comisión de Convenios y en apoyo con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) para asegurar el marco normativo y la vinculación con el perfil del egresado.

## COMISIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

### Artículo 6.- Naturaleza y funciones

La Comisión de Prácticas Preprofesionales es una Comisión Permanente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, encargada de planificar, coordinar y supervisar la ejecución y evaluación de las prácticas preprofesionales de los estudiantes, conforme a la normativa vigente y al Reglamento de Comisiones Permanentes de la UNHEVAL.

### Artículo 7.- Confirmación

La Comisión de Prácticas Preprofesionales está presidida por un docente ordinario y conformada por dos (02) docentes designados por el Consejo de Facultad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Comisiones Permanentes de la UNHEVAL.

### Artículo 8.- Responsabilidades

Son responsabilidades de la Comisión de Prácticas Preprofesionales:



- a) Elaborar, implementar y evaluar el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad.
- b) Gestionar las prácticas preprofesionales de los estudiantes en coordinación con las entidades receptoras, conforme a los convenios vigentes y a la normatividad aplicable.
- c) Coordinar con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para la formalización de convenios específicos.
- d) Elaborar y mantener actualizado el registro físico y digital de estudiantes que realizan prácticas preprofesionales, así como sus expedientes.
- e) Gestionar, según disponibilidad presupuestal, los recursos para el traslado de docentes supervisores fuera de la jurisdicción de Huánuco.
- f) Otras que le asigne el Consejo de Facultad o las normas institucionales vigentes.

La Comisión responde directamente ante el Consejo de Facultad y eleva a este sus informes y propuestas, los cuales tienen carácter vinculante en el ámbito de su competencia.

## COMISIÓN DE CONVENIOS

### Artículo 9.- Naturaleza y funciones

La Comisión de Convenios es una Comisión Permanente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, encargada de gestionar, evaluar y proponer la suscripción, renovación y modificación de convenios específicos para prácticas preprofesionales y otras actividades académicas, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

### Artículo 10.- Conformación

La Comisión de Convenios está presidida por un docente ordinario y conformada por dos (02) docentes designados por el Consejo de Facultad, en concordancia con el Reglamento de Comisiones Permanentes de la UNHEVAL.

### Artículo 11.- Responsabilidades

Son responsabilidades de la Comisión de Convenios:

- a) Proponer a las autoridades de la Facultad el establecimiento de convenios específicos o su equivalente, con entidades priorizando la realización de las Prácticas Preprofesionales movilidad académica, capacitación, investigación, internado y externado entre otros.
- b) Evaluar los convenios específicos vigentes e informar su estado situacional al Decano y a la unidad de organización correspondiente.
- c) Elaborar y mantener actualizado el registro de convenios o su equivalente relacionados con la Carrera Profesional y documentarlos.
- d) Coordinar con Oficina de Relaciones Internacionales para el representante (coordinador) del Convenio por parte de la Carrera Profesional o Facultad.
- e) Socializar los convenios específicos o su equivalente, a los estudiantes y docentes para promoción de Prácticas Preprofesionales, movilidad académica, capacitación, investigación, internado y externado entre otros.

	<b>REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>	Código: REG-M2-001-FDCP
		Versión: V.1
		Página: 7 de 27

- f) Otras que le asigne el Consejo de Facultad, Decano y las normativas correspondientes.

## OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

**Artículo 12.-** La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) actúa como unidad asesora del Rectorado y tiene la responsabilidad de emitir opinión técnica previa, vinculante y obligatoria respecto a las propuestas, renovaciones y modificaciones de convenios para la realización de prácticas preprofesionales, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNHEVAL.

Asimismo, la OCRI promueve la movilidad académica, difunde oportunidades de becas, fomenta la cooperación institucional y gestiona el registro, control y seguimiento de los convenios, contribuyendo activamente a la internacionalización de la Facultad.

Cualquier gestión, trámite o coordinación relacionada con los convenios se realiza en coordinación directa con la OCRI, garantizando la uniformidad de criterios y el cumplimiento de la normativa institucional vigente.

## TITULO III PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

### CAPÍTULO I

#### Requisitos y derechos de los estudiantes practicantes

**Artículo 13.- Requisitos para realizar prácticas preprofesionales**

Todo estudiante que realice prácticas preprofesionales está obligado a conocer y cumplir íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento, así como las normas internas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y de la Entidad donde realiza sus prácticas

Para iniciar la prácticas preprofesionales, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en los dos (02) últimos años de la carrera profesional.
- b) Haber aprobado las asignaturas de Derecho Procesal Penal I y II, y Derecho Procesal Civil I y II.
- c) Solicitud formal dirigida al Decano de la Facultad, requiriendo el inicio formal de las prácticas. La solicitud debe especificar los datos de la entidad (estudio privado o público) donde se realizarán.
- d) Plan de Prácticas Preprofesionales o Plan de Aprendizaje, se deberá adjuntar este documento (conforme al formato establecido en el Anexo 1) detallando las actividades a desarrollar por el estudiante. El Plan de Aprendizaje se incorpora expresamente como requisito formal y obligatorio para la autorización de las prácticas preprofesionales, en coherencia con el Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL.
- e) Acreditar que la Entidad receptora cuente con convenio específico vigente con la Facultad.



- f) Cumplir con las actividades y carga horaria definidas en el plan de estudios y cronograma aprobado.

#### **Artículo 14.- Derechos de los estudiantes en prácticas**

- a) Recibir orientación, supervisión y acompañamiento académico.
- b) Condiciones adecuadas para el aprendizaje en su lugar de prácticas.
- c) Ser tratado con respecto, sin discriminación o abuso.
- d) Solicitar cambio de centro de prácticas en casos justificado.
- e) Recibir reconocimiento de sus prácticas conforme a los criterios del reglamento.

#### **Artículo 15.- Obligaciones del estudiante practicante**

- a) El estudiante deberá mantener en todo momento una conducta ética, responsable y respetuosa durante el desarrollo de sus prácticas preprofesionales, tanto en el trato con los profesionales del centro de prácticas como con los usuarios del servicio jurídico.
- b) Se encuentra prohibido realizar actos que vulneren la dignidad profesional, la imagen institucional o que contravengan los principios de la ética jurídica.
- c) El estudiante debe cumplir con los horarios establecidos por el centro de prácticas, asistiendo puntualmente a todas sus actividades.
- d) Toda inasistencia deberá ser justificada por escrito ante el tutor institucional y el supervisor académico, en un plazo máximo de 48 horas.
- e) Durante su permanencia en la Entidad receptora, el estudiante debe participar activamente en las tareas asignadas, ejecutar responsablemente las funciones encomendadas, y demostrar iniciativa, compromiso y capacidad de aprendizaje.
- f) El estudiante está obligado a guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante sus prácticas.
- g) Queda terminantemente prohibido divulgar, copiar o hacer uso indebido de documentos, expedientes u otro tipo de información reservada, bajo responsabilidad académica y legal.
- h) El estudiante deberá mantener comunicación constante con su supervisor académico.
- i) Es responsabilidad del estudiante presentar, en los plazos establecidos, toda la documentación requerida para la autorización, seguimiento y validación de sus prácticas preprofesionales, incluyendo informes, certificados y formularios correspondientes.

### **CAPÍTULO II**

#### **Régimen disciplinario y sanciones**

#### **Artículo 16.- Sanciones por incumplimiento**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá acarrear las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta y conforme al principio de proporcionalidad:

- a) Amonestación verbal: Por conductas leves como retrasos injustificados o incumplimiento menores.

	<b>REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>	Código: REG-M2-001-FDCP
		Versión: V.1
		Página: 9 de 27

- b) Amonestación escrita: Por si lo mencionado anteriormente se vuelve repetitivo.
- c) Suspensión temporal de las practicas: Por faltas reiteradas o incumplimientos de funciones en el centro de prácticas.
- d) Invalidación parcial o total del periodo de prácticas: En casos de incumplimientos graves como faltas éticas, falsificación de documentos, difusión de información reservada o abandono injustificado del centro de prácticas.
- e) Inhabilitación para realizar prácticas en determinados centros: Cuando exista reporte formal por parte de una Entidad receptora debido a mal comportamiento o desempeño deficiente.

Las sanciones serán impuestas por la Comisión de Prácticas Preprofesionales, previa evaluación y, de ser necesario, con el descargo del estudiante involucrado.

### CAPÍTULO III Modalidades de prácticas

#### **Artículo 17.- Modalidad presencial**

Se desarrolla en forma presencial en Entidades receptoras públicas o privadas con las que la Facultad mantiene convenios vigentes. El practicante cumple con las asignaciones directas de dichas entidades, bajo supervisión del tutor institucional y seguimiento del supervisor académico.

#### **Artículo 18.- Modalidad semipresencial**

Se consideran prácticas preprofesionales semipresenciales aquellas que, estando reconocidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se desarrollan bajo una modalidad híbrida, combinando actividades virtuales con supervisión remota, a favor de entidades receptoras que se encuentren fuera de la jurisdicción territorial de Huánuco, y cuya distancia geográfica impida la presencia física del estudiante practicante

Esta modalidad debe estar en coherencia con el Reglamento de Estudios para las Modalidades Formativas: Semipresencial y a Distancia de la UNHEVAL, si existiera una normativa superior sobre el tema, asimismo, se requiere autorización expresa de la Facultad mediante Resolución Decanal y debe garantizar:

- a) Cumplimiento de la carga horaria exigida.
- b) Tareas jurídicas verificables en modalidad remota.
- c) Supervisión continua por el tutor institucional y el supervisor académico.

#### **Artículo 19.- Modalidad en el Centro Jurídico de la Facultad**

Las prácticas pueden realizarse en el Centro Jurídico de Prácticas Preprofesionales de la Facultad para estudiantes de los dos (02) últimos años que no cuenten con entidad externa asignada.

- a) La supervisión está a cargo el docente responsable del curso de competencias específicas o de especialidad.
- b) La carga horaria se distribuye entre tres (03) y cuatro (04) horas diarias durante el semestre académico. Es decir, que el estudiante deberá asistir al Centro de lunes a viernes, cumpliendo la carga horaria mencionada.

	<b>REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>	Código: REG-M2-001-FDCP
		Versión: V.1
		Página: 10 de 27

- c) Para reconocer un (01) año de prácticas, el estudiante debe cursar dos asignaturas específicas en periodos consecutivos y cumplir ininterrumpidamente con la asistencia.

#### **Artículo 20.- Modalidad de voluntariado académico preprofesional**

Dirigida a estudiantes de tercer y cuarto año, que aún no cumplen los requisitos para practicas formales. El voluntariado no tiene una duración mínima ni máxima predeterminada, ya que se adapta a las condiciones de la Entidad receptora y a la disponibilidad del estudiante. Su ejecución no convalida las prácticas preprofesionales obligatorias, pero puede ser considerada como antecedente formativo o mérito adicional en convocatorias futuras de prácticas formales.

- a) Tienen carácter opcional y no convalida practicas obligatorias.
- b) Permite adquirir experiencia inicial en instituciones públicas o privadas bajo convenios.
- c) Se reconoce mediante constancias académicas y registro en expediente.

#### **Artículo 21.- Reconocimiento de experiencia laboral como practica preprofesional (para casos de estudiante que ya trabajan en el ámbito jurídico)**

Podrá reconocerse como práctica preprofesional aquellos estudiantes que laboran formalmente en una Entidad pública o privada, siempre que:

- a) La labor guarde relación directa con la carrera.
- b) Se acredite un tiempo mínimo de doce (12) meses acumulados de trabajo.
- c) Se presenten documentos que respalden la experiencia:
  - Constancia de trabajo detallando funciones, periodo y horario.
  - Informe descriptivo de actividades emitido por un abogado como mínimo cinco (05) años de colegiatura.
- d) El reconocimiento será evaluado por la comisión de prácticas preprofesionales, ya que está dentro de sus responsabilidades, y después aprobado mediante Resolución Decanal.

#### **Artículo 22.- Reconocimiento de SECIGRA**

El Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA), debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, será reconocido como una modalidad formativa oficial que puede computarse como parte del cumplimiento de las prácticas preprofesionales, siempre que:

- a) El estudiante haya sido admitido y participe formalmente en el programa SECIGRA.
- b) El SECIGRA haya sido desarrollado en una Entidad vinculada al sistema de justicia o administración pública con funciones administrativas y/o jurídicas.
- c) Se presente la certificación oficial de participación emitida por el MINJUSDH.
- d) El periodo de SECIGRA coincida o complemente el periodo de prácticas exigidos por la Facultad.

	<b>REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>	Código: REG-M2-001-FDCP
		Versión: V.1
		Página: 11 de 27

## CAPÍTULO IV Supervisión y seguimiento

**Artículo 23.-** Cada estudiante practicante contará con un Supervisor Académico, quien será un docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, designado formalmente mediante Resolución Decanal. Su rol esencial es garantizar la calidad formativa de las prácticas, para lo cual se encargará de:

- a) Orientar y acompañar el proceso del estudiante;
- b) Realizar visitas presenciales o virtuales inopinadas de seguimiento al centro de prácticas;
- c) y, evaluar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Prácticas Preprofesionales.

**Artículo 24.-** El Supervisor Académico tiene la facultad de determinar, bajo su criterio técnico y la necesidad del seguimiento del estudiante, si corresponde realizar visitas inopinadas al centro de prácticas, ya sean estas presenciales o virtuales. En caso de realizar dicha visita, el Supervisor Académico estará en la obligación de elaborar un Informe de Visita, conforme al (Anexo 4). Este informe debe detallar el cumplimiento de las actividades formativas del practicante y servirá como registro de evidencia ante la Comisión de Prácticas Preprofesionales, garantizando la trazabilidad de la supervisión.

**Artículo 25.-** La Entidad receptora designará obligatoriamente un Tutor Institucional, quien será la persona de contacto directo y responsable de la supervisión inmediata del practicante en el centro de trabajo. Para este rol, se requiere que el profesional sea un Abogado colegiado hábil, con un mínimo de cinco (05) años de experiencia en el ejercicio de la profesión. Su función principal será asignar tareas, orientar al practicante, supervisar su desempeño y actuar como enlace directo con el Supervisor Académico de la Facultad. Asimismo, el Tutor Institucional tendrá la obligación de emitir la Constancia de Inicio y la Constancia de Culminación de las prácticas. La presentación de estas Constancias es un requisito obligatorio que el estudiante debe adjuntar en su expediente para formalizar, mediante Resolución Decanal, tanto el inicio como el reconocimiento de la culminación de sus prácticas preprofesionales.

## CAPÍTULO V Informes y constancias

**Artículo 26.-** Al concluir el periodo de prácticas, el estudiante practicante presentará de forma obligatoria un Informe Final de Prácticas conforme al formato establecido en el Anexo 2. Este documento debe estar estructurado en base y demostrar el cumplimiento de los objetivos y las actividades detalladas en su Plan de Prácticas Preprofesionales o Plan de Aprendizaje (Anexo 1). El Informe deberá describir:

- a) Las actividades realizadas y las competencias desarrolladas;
- b) Los aportes a su formación profesional; y

	<b>REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>	Código: REG-M2-001-FDCP
		Versión: V.1
		Página: 12 de 27

- c) Las dificultades encontradas junto con las sugerencias para futuras prácticas. La presentación de este Informe es un requisito obligatorio para el reconocimiento oficial de la culminación de las prácticas.

**Artículo 27.-** El proceso de prácticas preprofesionales se formaliza mediante actos administrativos emitidos por la Decanatura. La Resolución Decanal de Inicio autoriza formalmente el proceso, conforme a los requisitos de postulación establecidos en el artículo 13 del presente reglamento. Por su parte, la Resolución Decanal de Culminación reconoce la validez académica y administrativa del periodo práctico. Esta última se emitirá únicamente tras la verificación y presentación obligatoria por parte del estudiante de los siguientes requisitos:

- a) El Informe Final de Prácticas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 26.
- b) La Constancia de Culminación emitida por la Entidad receptora, según la obligación establecida en el Artículo 25.
- c) El informe de evaluación final emitido por el Supervisor Académico (Art. 23).

#### TITULO IV CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA PRACTICAS

**Artículo 28.- Naturaleza y finalidad**

El convenio específico de prácticas preprofesionales es un acuerdo formal que suscribe la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con una Entidad pública o privada. Su finalidad es establecer las condiciones que regulan el desarrollo de las prácticas preprofesionales de los estudiantes.

El convenio tiene carácter obligatorio para que la Facultad reconozca oficialmente toda práctica realizada en la Entidad. Las actividades asignadas al practicante se vinculan directamente con las competencias generales, específicas y de especialidad previstas en el plan de estudios.

Ambas partes asumen compromisos formales que garantizan un entorno profesional, ético y seguro, favorable para la formación académica y práctica del estudiante.

**Artículo 29.-** El procedimiento para la suscripción y ejecución de convenios se desarrollará en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, conforme a lo dispuesto en su reglamento vigente, aprobado mediante Resolución Rectoral N°0530-2023-UNHEVAL.

La Entidad interesada en contar con practicantes presenta una solicitud formal dirigida al Decano de la Facultad, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud firmada por el representante legal de la Entidad.
- b) Copia de RUC o DNI del representante legal.
- c) Breve descripción institucional (misión, funciones, áreas de trabajo, especialidades, equipo profesional, ubicación y horarios de atención).
- d) Perfil y número de practicantes requeridos.
- e) Carta de compromiso de la Entidad para brindar condiciones adecuadas de aprendizaje, seguridad y supervisión.
- f) Proyecto de convenio específico conforme al modelo institucional del Reglamento para la suscripción y ejecución de convenios de la UNHEVAL.

	<b>REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>	Código: REG-M2-001-FDCP
		Versión: V.1
		Página: 13 de 27

El Decano recibe el expediente y lo remite a la Comisión de Convenios y a la Comisión de Prácticas Preprofesionales para su evaluación integral. De forma paralela, lo deriva a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que emite opinión técnica previa, vinculante y obligatoria, verificando la coherencia académica, la viabilidad legal y la pertinencia administrativa del convenio. Con el informe técnico favorable, la Oficina de Cooperación remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, que evalúa la conformidad jurídica del convenio y emite el dictamen correspondiente, requisito indispensable para su aprobación y suscripción final.

Con los informes favorables, el Decano aprueba el convenio mediante Resolución Decanal y, lo eleva al Consejo de Facultad para su validación definitiva. Una vez aprobado, el convenio se suscribe y se registra en la Secretaría Académica de la Facultad. Posteriormente, el Decano remite el documento a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la cual archiva el expediente, actualiza el registro institucional y gestiona su publicación en el portal de Transparencia Institucional de la UNHEVAL.

Las acciones descritas en los artículos siguientes deberán observar estrictamente las disposiciones establecidas en dicho reglamento, pudiendo los responsables utilizarlo como documento de referencia para verificar los pasos y requisitos que garanticen la correcta tramitación de los convenios.

**Artículo 30.-** La renovación de un convenio específico se solicita con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. La Entidad presenta una carta de renovación dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando un informe de cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio anterior.

La Comisión de Convenios, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, evalúa la solicitud y emite un informe técnico con recomendación favorable o desfavorable.

Con base en dicho informe, el Decano aprueba la renovación mediante Resolución Decanal y, la remite al Consejo de Facultad para su validación definitiva.

El convenio renovado se registra en la Secretaría Académica, y lo deriva para su actualización a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, para mantener la plataforma digital institucional actualizado de los de convenios, asegurando su trazabilidad y seguimiento.

**Artículo 31.-** Cualquier modificación de un convenio específico se solicita por escrito, fundamentando claramente las razones que la motivan. La solicitud debe incluir un proyecto de adenda que se ajuste al modelo institucional establecido por la Facultad.

La Comisión de Convenios y la Comisión de Prácticas Preprofesionales evalúan conjuntamente la pertinencia de la modificación. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite opinión técnica previa y obligatoria sobre la viabilidad de la propuesta.

Con informe favorable, el Decano aprueba la modificación mediante Resolución Decanal y, la eleva al Consejo de Facultad para su validación definitiva.

	<b>REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>	Código: REG-M2-001-FDCP
		Versión: V.1
		Página: 14 de 27

La adenda aprobada se registra en la Secretaría Académica y se deriva a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, encargada de actualizar el registro correspondiente en la plataforma digital institucional de convenios, asegurando su control, trazabilidad y publicación para fines de transparencia.

**Artículo 32.-** El convenio podrá darse por concluido antes de su vencimiento por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo de vigencia sin que se solicite renovación.
- b) Acuerdo mutuo entre la Facultad y la Entidad.
- c) Incumplimiento comprobado de las obligaciones asumidas en el convenio.
- d) Cierre, disolución o suspensión de actividades de la Entidad.
- e) Falta de condiciones adecuadas para el desarrollo de prácticas, acreditada mediante informe técnico de las Comisiones competentes.

La terminación anticipada del convenio se formaliza mediante Resolución Decanal, previo informe técnico de la Comisión de Convenios y de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

La resolución de terminación se registra en la Secretaría Académica y en la plataforma digital institucional.

**Artículo 33.-** Todos los convenios específicos y sus modificaciones serán registrados y archivados por la Secretaría Académica de la Facultad, debiendo remitirse mediante oficio a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para su control y seguimiento. El registro de convenios deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Código único de convenio
- b) Fecha de suscripción, vigencia y vencimiento.
- c) Datos de la Entidad receptora y áreas de práctica habilitadas.
- d) Número de practicantes asignados y supervisores responsables.
- e) Informes de cumplimiento y seguimiento.

La plataforma digital institucional emite alertas automáticas de vencimiento y permite la trazabilidad y consulta en línea de todos los convenios activos.

La Facultad implementará progresivamente un sistema digital para la gestión, control y seguimiento de convenios, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, garantizando transparencia, trazabilidad y acceso oportuno a la información.

### **Disposiciones Complementarias Transitorias**

**Primera.** - El presente reglamento se aplica a todas las prácticas preprofesionales que inician a partir de su entrada en vigencia. Las prácticas que se aprobaron bajo el reglamento anterior continúan bajo las mismas condiciones, salvo que el estudiante solicite su adecuación a este reglamento.

**Segunda.** - Si hay prácticas en curso al momento de entrar en vigencia este reglamento, se mantienen con las reglas con las que fueron autorizadas, a menos que el estudiante pida su adaptación a la nueva normativa.

	<b>REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>	Código: REG-M2-001-FDCP
		Versión: V.1
		Página: 15 de 27

**Tercera.** - Las solicitudes de reconocimiento de experiencia laboral, SECIGRA u otras modalidades que se presentaron antes de la vigencia de este reglamento se resuelven según la normativa aplicable en la fecha en que se presentaron.

**Cuarta.** - La Facultad adopta medidas inmediatas para poner en práctica este reglamento, actualiza formatos oficiales y capacita al personal responsable, garantizando su aplicación efectiva.

#### **Disposiciones Complementarias Modificadorias**

**Primera.** - Se modifican todas las disposiciones internas que contradicen o resultan incompatibles con este reglamento, para asegurar su correcta aplicación.

**Segunda.** - La Comisión de Prácticas Preprofesionales y la Comisión de Convenios pueden proponer ajustes y actualizaciones a este reglamento cuando haya cambios en la normativa o en las políticas institucionales.

#### **Disposiciones Complementarias Derogatorias**

**Primera.** - Quedan derogadas todas las disposiciones, reglamentos, directivas o acuerdos que se opongan a este reglamento.

**Segunda.** - Siguen vigentes únicamente las disposiciones que complementan el contenido del presente reglamento y no lo contradicen.

**Tercera.** - Este reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Facultad. Su cumplimiento es obligatorio para autoridades, docentes, estudiantes y entidades receptoras.



**REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

Código: REG-M2-001-FDCP

Versión: V.1

Página: 16 de 27

**ANEXOS**



**REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**Código:** REG-M2-001-FDCP

**Versión:** V.1

**Página:** 17 de 27

**ANEXO 1  
(Formato del Plan de Aprendizaje o Plan de Practicas Preprofesionales)**



## PLAN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES O PLAN DE APRENDIZAJE

### I. Datos Generales del Estudiante Practicante

CAMPO	DETALLE
Nombres y Apellidos	
Código de Matrícula	
DNI	
Ciclo Académico Actual	
Teléfono / Correo Electrónico	
Asignaturas de Derecho Procesal Aprobadas	Procesal Penal I y II, Procesal Civil I y II (Debe haberlas aprobado)

### II. Datos de la Entidad Receptora

CAMPO	DETALLE
Nombre de la Entidad	
Dirección y Jurisdicción	
Área o Dependencia de Práctica	
Nombre del Tutor Institucional (Abogado)	
Colegiatura C.A. (Mínimo 5 años)	
Fecha de Inicio Prevista	
Duración de la Práctica (en meses)	
Carga Horaria Semanal	
Modalidad de Práctica (Marcar)	<input type="checkbox"/> Presencial / <input type="checkbox"/> Semipresencial / <input type="checkbox"/> Centro Jurídico

### III. Objetivos Formativos

El Plan de Prácticas/Aprendizaje tiene como objetivo aplicar en contexto real las competencias adquiridas en la formación profesional.

Tipo de Competencia	Objetivo Específico del Practicante
Competencias Generales (Éticas y Cívicas)	Fortalecer la conducta ética y responsable en el manejo de expedientes y la interacción con usuarios/litigantes.
Competencias Específicas (Jurídicas)	Aplicar la normativa procesal y sustantiva en la redacción de escritos o informes legales en el área asignada.
Competencias de Especialidad (Derecho y Gestión Pública)	Comprender el funcionamiento del sistema judicial/administrativo y contribuir a la gestión de expedientes/casos dentro de la Entidad.



#### IV. Plan de Actividades y Cronograma

Describir las actividades concretas a desarrollar, vinculándolas a los objetivos formativos y al cronograma estimado. (Se deben incluir actividades relacionadas directamente con la aplicación de los conocimientos de Derecho Procesal Civil y Penal, según el área).

N°	Actividad a Desarrollar	Competencia a Fortalecer	Mes Estimado de Ejecución
1	Revisión y análisis de expedientes judiciales/administrativos.	Específica: Análisis Jurídico de casos.	1 y 2
2	Redacción de proyectos de decretos, autos o escritos simples.	Específica: Habilidad de Redacción Legal.	1-6
3	Asistencia a audiencias o diligencias (si aplica).	Específica: Observación y manejo de procesos orales.	2-6
4	Elaboración de informes de progreso de casos/procesos.	General: Gestión de la Información y Reporte.	3-6
5	Apoyo en la organización y archivo documental del área legal.	General: Orden y Responsabilidad Administrativa.	1-6
6	Investigación de jurisprudencia y doctrina legal en temas específicos.	Especialidad: Manejo de Fuentes del Derecho.	1-6
7	Añadir otras actividades pertinentes		

#### V. Mecanismos de Supervisión y Evaluación

Aspecto	Detalle
Tutor Institucional	Orientará al practicante en sus tareas diarias y emitirá informes periódicos de desempeño.
Supervisor Académico	Realizará el seguimiento académico y evaluará el Plan de Aprendizaje en coordinación con el Tutor Institucional.
Producto Final	El estudiante deberá presentar el Informe Final de Prácticas (Anexo 2), evidenciando el cumplimiento de las actividades de este Plan.

Huánuco, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**FIRMA DEL  
ESTUDIANTE  
PRACTICANTE**

DNI:

**FIRMA DEL TUTOR  
INSTITUCIONAL**

DNI / Colegiatura C.A.:

**FIRMA DEL SUPERVISOR  
ACADÉMICO**

(Designado por  
Resolución Decanal)



**ANEXO 2**  
**(Formato de Informe Final de prácticas preprofesionales)**



## FORMATO DE INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

### UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES



#### I. DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

- Nombres y Apellidos:
- Código de alumno:
- DNI:
- Correo electrónico:
- Número de celular:
- Ciclo Académico que cursa:

#### II. DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA

- Nombre de la ENTIDAD:
- Dirección:
- Teléfono / Email:
- Área donde realizo la práctica:
- Nombre del tutor institucional:
- Cargo del tutor institucional:

#### III. DATOS DE LA PRÁCTICA

- Fecha de inicio:
- Fecha de término:
- Duración total (en meses):
- Modalidad: Presencial ( ) Semipresencial ( )

#### IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

(Describir detalladamente las funciones asignadas, tareas realizadas, jornadas laborales, participación en procesos jurídicos, interacción con usuarios u otras actividades relevantes).

#### V. COMPETENCIAS DESARROLLADAS

(Señalar las competencias **generales**, **específicas** y **de especialidad** desarrolladas durante las prácticas. Se sugiere agruparlas y redactarlas con ejemplos concretos de actividades.)

#### VI. APORTES DE LA PRÁCTICA A LA FORMACIÓN PROFESIONAL

(Explicar cómo la experiencia contribuyó al crecimiento académico, profesional y personal del estudiante. También puede incluir reflexiones éticas y vocacionales.)

#### VII. DIFICULTADES ENCONTRADAS Y SUGERENCIAS

(Indicar obstáculos que se presentaron, cómo fueron superados y sugerencias para futuras prácticas en la misma entidad.)

#### VIII. ANEXOS

(Se recomienda adjuntar constancia de inicio y culminación, constancia del tutor institucional, y evidencias de trabajo: informes, escritos redactados, fichas, etc.)

Huánuco, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante



**REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**Código:** REG-M2-001-FDCP

**Versión:** V.1

**Página:** 22 de 27

**ANEXO 3  
(Acta de compromiso del voluntariado académico)**



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**ACTA DE COMPROMISO DE VOLUNTARIADO ACADÉMICO PREPROFESIONAL**

En la ciudad de Huánuco, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_, el(la) estudiante que suscribe la presente, manifiesta su compromiso de participación en el programa de *Voluntariado Académico Preprofesional*, promovido por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), bajo las siguientes condiciones:

**I. DATOS DEL ESTUDIANTE**

- Nombres y Apellidos:
- DNI:
- Código de Alumno:
- Ciclo Académico: (tercer/cuarto año)
- Correo electrónico:
- Número de celular:

**II. DATOS DE LA INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁ EL VOLUNTARIADO**

- Nombre de la institución:
- Dirección:
- Área o dependencia:
- Nombre del responsable institucional:
- Cargo del responsable:

**III. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE**

Declaro que he sido informado(a) de la naturaleza *no obligatoria ni convalidable* del voluntariado académico preprofesional, y, por tanto:

1. Me comprometo a cumplir con las tareas asignadas de forma responsable, ética y puntual.
2. Asumiré una conducta profesional, respetuosa y conforme a los principios de la carrera de Derecho.
3. Observaré las normas internas de la institución receptora y mantendré la confidencialidad de la información a la que acceda.
4. Comunicaré cualquier inconveniente a la Comisión de Prácticas Preprofesionales de la Facultad.
5. Presentaré un informe de actividades al culminar mi participación, si así se me solicita.

**IV. ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Al firmar la presente acta, declaro que participo voluntariamente en esta modalidad formativa y que autorizo a la Facultad a registrar mi participación con fines académicos y estadísticos.



**REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

Código: REG-M2-001-FDCP

Versión: V.1

Página: 24 de 27

**FIRMA DEL ESTUDIANTE**

Nombres y Apellidos

DNI: \_\_\_\_\_

**V° B° DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Nombre del representante

Cargo: \_\_\_\_\_

**SECCIÓN DE OBSERVACIONES (si las hubiere):**



**REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**Código:** REG-M2-001-FDCP

**Versión:** V.1

**Página:** 25 de 27

**ANEXO 4  
(Informe de Visita Inopinadas)**



**INFORME DE VISITA DE SUPERVISIÓN ACADÉMICA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**I. DATOS GENERALES DE LA VISITA**

CAMPO	DETALLE
Fecha de Visita	dd/mm/aaaa
Hora de Inicio y Culminación	
Modalidad de la Visita	Presencial( ) Virtual( )
Supervisor Académico	
Resolución Decanal de Designación	
Entidad Receptora visitada	
Área o Dependencia	
Nombre del Tutor Institucional	

**II. DATOS DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE**

CAMPO	DETALLE
Nombres y Apellidos del Estudiante	
Código de Matricula	
Ciclo Académico Actual	
Periodo de Practica Supervisada	Del: Al:

**III. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES (Plan de Aprendizaje)**

ASPECTO VERIFICADO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS ENCONTRADAS
Conocimiento de Tareas Asignadas			
Coherencia con Plan de Aprendizaje			
Responsabilidad y Ética Demostrada			
Manejo de Información Confidencial			
Puntualidad y Cumplimiento de Horario			
Interacción con el Tutor Institucional			
Otras Actividades Observadas			

**IV. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR ACADEMICO**

(Descripción detallada de la situación encontrada, fortalezas, debilidades y cualquier hallazgo relevante respecto al desempeño del estudiante, la idoneidad del centro de prácticas y el ambiente de aprendizaje.)



**V. RECOMENDACIONES Y ACUERDOS**

(Detalle de las acciones correctivas, sugerencias de mejora o acuerdos establecidos con el Tutor Institucional y/o el practicante durante la visita.)

**VI. CIERRE DEL INFORME**

El presente informe se emite en Huánuco, a los \_\_\_\_\_ días del mes de 20\_\_\_\_, como sustento y registro de la supervisión académica realizada.

[FIRMA DEL SUPERVISOR ACADÉMICO]

Nombre:

DNI N°

Colegiatura C.A:

[FIRMA Y SELLO DEL TUTOR INSTITUCIONAL]

Nombre:

DNI N°

Colegiatura C.A.:

